

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA ACUMULADO.

DEMANDANTE (Demanda Inicial): JAIME ABEL CASTILLO AMOR. CC No. 19.895.368.

DEMANDANTE (Demanda Acumulada): VDC AVANZA SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA (VDC AVANZA). NIT. No. 900.778.597-9.

DEMANDADO: RAIMUNDO SANCHEZ PEREZ. CC No. 19.896.747.

Rad No. 13-760-40-89-001-2023-00031-00

INFORME DE SECRETARÍA: Procede esta secretaría a practicar la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo de alimentos de menores de la referencia, de conformidad con lo señalado en los **artículos 361 y 366 # 2 del C.G.P.**, como quiera que se encuentra ejecutoriado el auto del 19 de enero de 2024, notificado por estado del 22 de enero de 2024, que ordenó seguir adelante con la ejecución, condenó en costas a la parte demandada y se fijaron las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante en la demanda acumulada, esto es, la sociedad VDC AVANZA SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA (VDC AVANZA). NIT. No. 900.778.597-9, en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.703.561,58).

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en derecho:	\$ 1.703.561,58.
Otros conceptos:	\$ 0,00.
TOTAL:	\$ 1.703.561,58.

VALOR TOTAL EN LETRAS, SON: UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.703.561,58).

SOPLAVIENTO - BOLÍVAR, 01 DE FEBRERO DE 2024.

Se fija en lista el DOS (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la anterior liquidación de costas y se deja en traslado por tres (3) días a las partes (**Arts. 446 # 2 y 110 C.G.P.**).

Vence el traslado el día: siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

GABRIEL ESTEBAN RAMIREZ MARTINEZ

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO - BOLÍVAR

Gabriel Esteban

Ramirez

Martinez

Firmado Por:

Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2269ca58ea172eae1091f86d2f0290a0a6982f157319b848aeda5a352ac23969**

Documento generado en 01/02/2024 04:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>